

sentarse las solicitudes de registro sobre aquellas minas caducadas, según lo prevenido en el tercer apartado del art. 149 del vigente reglamento de minería, aprobado por Real decreto de 16 de Junio del corriente año, se hace público por el presente, que dichas horas serán de nueve á trece del día 30 del corriente mes para las minas cuya relación aparece en el núm. 224 del citado periódico oficial, y las mismas horas del día 2 del próximo mes de Octubre, por ser festivo el día 1.º, para las minas cuya relación aparece en el núm. 225, correspondiente al día 22 del actual.

Igualmente se hace saber: Que dando derecho preferente la prioridad en la presentación de la solicitud de registro, según lo establecido en el art. 16 de las Bases generales para la Nueva Legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido disponer, que si al abrirse la oficina para recibir las indicadas solicitudes, se presentaran varias de estas á la vez por uno ó varios interesados que estuviesen esperando aquel momento para hacerlo, se procederá á un sorteo de todas ellas, y se anotarán en el libro correspondiente por el mismo orden que la suerte decida. Los peticionarios que lleguen después de las nueve, tomarán vez para cuando se terminen las operaciones antedichas, según el mismo orden en que fueren llegando.

Murcia 28 de Septiembre de 1905.
—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.971.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

de la
PROVINCIA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiéndose solicitado por D. Gonzalo Tarraga Pérez, vecino de Murcia, la construcción de una encañizada con criadero y vivero de pescado, que ha de denominarse «Nuestra Señora de la Gloria», en la Manga de la Albufera del Mar Menor (distrito de San Javier) y al final de la falda Sur del Cabezo llamado «Pedrucho», en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 17 del vigente Reglamento para la pesca en dicha Albufera, se hace público por medio del presente edicto á fin de que dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia pueda todo el que se considere perjudicado hacer las reclamaciones convenientes en esta Comandancia de Marina.

Cartagena 25 de Septiembre de 1905.—Rafael Rodríguez de Vera.

Quinta sección.

Número 1.970.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 2 de Octubre.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 3.—Montepío civil, jubilados, remuneratorias, exclaustrados y cesantes.

Días 4.—Cruces pensionadas.

Días 5, 6 y 7.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Septiembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 1.910.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Contribución urbana.—Diputaciones de la capital.—Segundo trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Julio de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
89	Francisco Alcaraz.	3'27
91	Francisco Galera.	5'03
404	José Carrasco Montoya.	4'42
10	Juan Bernabé.	1'94
16	José Antonio Aroca.	7'99
19	José Mata Montoya.	4'16
20	Juan José Lechuga.	3'84
23	José Murcia.	1'94
28	José Vidal.	2'79
29	José Balsalobre.	2'87
45	Juan Pardo.	2'72
47	Juan Antonio Nicolás.	2'32
53	Miguel Gil Blanco.	5'03
Semestrales.		
5339	Agustín Pérez Osete.	2'33
68	Carmen Mata.	2'33
77	Francisco Martínez.	3'27
82	Francisco Jara Frutos.	3'10
431	José Martínez Martínez.	3'40
35	José Ruiz Osete.	3'10
61	Mariano Martínez.	3'10
70	Rosario Galera.	3'42
Anuales.		
5413	Josefa Morales Pérez.	3'42
PALMAR		
6265	Antonio Mata Díaz.	2'17
327	Francisco Escamez.	2'85
40	Mateo Botia.	1'94
81	Herederos de Juan Bernal.	2'33
401	José Lajarin.	2'01
44	Juan Soler.	2'09
60	Josefa Meroño.	2'47
78	José López.	2'87
99	Luis Faz.	2'47
528	Pedro Noguera.	1'77
44	Ventura Mayor.	5'29
Semestrales.		
6388	José López.	2'31
403	José Hernández.	3'10
31	José Ramos.	3'41
34	José Galindo.	3'40
39	José Meseguer.	3'11
52	José Montoya.	3'10
53	Juan Sánchez.	2'33
54	Jesús Navarro.	2'33
63	José García Hernández.	3'40
85	José Navarro.	1'81
92	José Merino.	2'72
517	Nicolás Salmerón.	2'33
25	Pedro Puche.	3'11
33	Rosario Gálvez.	3'41
38	Salvador Alarcón.	3'10
Anuales.		
6270	Antonio Guillamón.	3'42
80	Antonio Sánchez.	3'11
301	Bartolomé Ortiz García.	3'11
22	Francisco Espinosa.	3'03
86	Isabel Martínez.	3'11
407	Josefa López.	3'11
51	José Hernández.	3'11
536	Salvador Alarcón.	2'18
ERA ALTA		
6885	Antonio Pala Muelas.	2'32
87	Antonio Balsalobre.	2'71
88	Andrés Martínez.	2'79
90	Antonio Galán.	2'71
92	Antonio López.	2'33
99	Benito Martínez.	2'88
903	Carmen Pellicer.	2'10
4	Candelaria Abril.	2'09
25	Francisco Vera.	2'87
26	Francisco Pérez.	4'29
32	Francisco Balsalobre.	1'77
33	Francisco Balsalobre.	2'33
35	Francisco Gómez.	1'94
82	José España.	2'87
87	Josefa Aroca.	3'17
7022	Pedro Marcos.	2'87
27	Josefa Aroca.	2
Semestrales.		
6886	Ana María Abril.	3'40
89	Antonio López.	3'40

Número. Nombre de los contribuyentes. Pesetas.

ALJUCER

5341	Antonio Avilés Vidal.	2'87
44	Antonio Galera.	2'87
45	Antonio González Cano.	2'71
58	Antonio Victoria García.	4'11
66	Carmen Murcia.	2'47
71	Dolores Martínez.	2'33
73	Encarnación Lorente.	4'66
80	Francisco Galera.	5'66
83	Francisco Pérez.	1'94
84	Francisco González.	2'94

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
908	Cristóbal Blanco y Juan.	1'82
24	Francisco Pozuelo.	3'10
42	Herederos de Miguel Plaza.	3'40
47	José España.	2'95
66	Josefa Gómez.	3'25
72	José Alarcón.	3'10
75	José Vidal López.	2'32
79	Juan José Romero.	2'79
81	José González.	2'47
99	Luis Alarcón.	3'40
7021	Pedro Valdevira.	2'32
30	Re Requier-Nadal.	2'80
32	Salvador Hernández.	3'10
35	Tomás Galián.	3'41
<i>Anuales.</i>		
7021	Rodrigo Melchor.	3'11
BARQUEROS		
8264	José Sánchez.	2'95
<i>Semestrales.</i>		
8226	Antonio Martínez.	3'41
27	Antonio Martínez Buendía.	3'20
31	Antonio Buendía.	2'33
33	Alfonso Marín.	3'11
37	Benito Belchí.	3'09
43	Diego Cánovas.	2'80
44	Diego Alarcón García.	2'11
47	Francisco Alarcón.	2'33
48	Ginés Cavas.	3'11
51	Jerónimo Martínez.	2'47
55	José Martínez.	2'33
57	Juan Cavas.	2'33
62	José Cavas.	3'29
70	María Caballero.	1'96
72	Manuel Martínez.	2'75
74	María Barqueros, viuda.	3'11
75	Miguel Martínez.	3'10
77	María Dolores Verdú.	2'47
84	Pedro Martínez.	2'33
85	Pedro Martínez Buendía.	3'11
87	Pedro Belchí Alarcón.	2'47
88	Salvador Cánovas.	2'80
90	Teresa Martínez.	2'33
<i>Anuales.</i>		
8240	Diego Martínez.	3'41
41	Donato Martínez Belchí.	3'11
86	Pedro Sandoval Cava.	3'11
VOZ NEGRA		
6876	Juan López Barceló.	1'94

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.
Murcia 16 de Agosto de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.974.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRÓN

Año natural de 1905.—Mes de Octubre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		

CAPITULO I

Gastos del Ayuntamiento.

» Material de Secretaría y Contaduría.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Sueldos de empleados.	1653 75			1653 75
» Material de escritorio.	150 »	162 50		312 50
» Libros para el Registro civil.				
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Reemplazos.				
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Juzgados y telégrafos.				
» Padrón de vecinos.				
» Quintas.				
» Conservación Casa Ayuntamiento.	70 83			70 83
» Efectos y mobiliario.		41 66		41 66
» Elecciones.				
» Junta pericial.				
» Equipo de porteros.				
» Gastos menores y de representación.	95 83	208 34		304 17
» Comisiones.				
» Dotación Profesor música.				
» Subvención á la banda.				
» Valuación de la riqueza territorial.	416 16			416 16
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Amillaramientos.				

CAPITULO II

Policia de seguridad.

» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Seguro de incendios.				
» Guardia municipal.	750 »			750 »
» Socorros de incendios y salvamentos.				
» Haberes de los dependientes de policia urbana.				
» Sociedad Socorros mútuos de bomberos.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Veredas y extraordinarios.	20 83			20 83
» Alcaldía y Tenencias.				
» Alquiler edificio inspección.				
» Animales dañinos.				
» Personal de bomberos.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				

CAPITULO III

Policia urbana y rural.

» Haberes de los dependientes de policia urbana y serenos.				
» Dependientes de policia urbana y serenos.				
» Gastos generales.	964 33	8 33		972 66
» Celadores de policia.				
» Material de alumbrado.				
» Personal del barrido.				
» Papel de multas.				
» Alumbrado.	1283 33			1283 33
» Limpieza.	167 13			167 13
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Arbolado.				
» Manutención de caballerías.				
» Animales dañinos.		41 67		41 67
» Material del barrido.				
» Herramientas y útiles para los mismos.				
» Alquiler almacén policia.				
» Mataderos.	83 25			83 25
» Compañía inglesa de aguas.				
» Policia urbana y rural.				
» Extrignina para matanzas de perros.				
» Cementerios.	121 04	16 66		137 70
» Dotación del Inspector de carnes				
» Personal y material de jardines.				
» Personal de mercados.				
» Haber del peón fontanero.				
» Aguas.	60 83			60 83
» Material de fuentes vecinales.				
» Deslinde y amojonamiento.				

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Escuela elemental de industrias.				
» Alquileres de edificios.	300 »			300 »
» Escuelas graduadas y adultos.				
» Retribuciones Profesores.				

Table with columns: Articulos, Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de caracter voluntario, TOTAL. Includes sections for Beneficencia, Obras publicas, Correccion publica, and Cargas.

Table with columns: Articulos, Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de caracter voluntario, TOTAL. Includes sections for Imprevistos, Resultados, and TOTALES.

En Mazarrón á 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Zamora.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava seccion. Número 1.980. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA. Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de la ciudad de Caravaca y su partido. Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Juan Guerrero y Marin Espinosa, en nombre de Don Pedro Massa y Pérez Chirinos, contra Doña Encarnación Navarro Ródenas, esposa de Don Antonio de Béjar y Ciller, sobre reclamación de pesetas, hoy en procedimiento de apremio, en providencia de este dia, he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente: Una tercera parte de una casa sita en la villa de Cehegini y su calle mayor de Arriba, señalada con el número seis moderno y treinta seis antiguo, se compone de tres pisos, sótano y bodega, con varias habitaciones, mide de extensión doscientos setenta y seis metros; y linda por la derecha entrando casa número cuatro de Don José Maria de la Torre; izquierda callejón que llaman de Don José Maria, y espalda calle de Esparteros; contigua á esta casa y dividiéndola solo la calle de Esparteros, y teniendo para comunicarse una cimbra que pasa por abajo de dicha calle, dos descubiertos, hay edificadas en ellos varias habitaciones, dependencias de esta casa, entre ello el jaraiz con su prensa y demás útiles de bodega, y mide de fachada diez metros y de fondo otros diez metros y cincuenta centímetros; y linda por delante con la calle de Esparteros; por la derecha y espalda callejón de la Cadena, y por la izquierda Don José Maria de Béjar, comunicando con las fincas anteriormente reseñadas y por otras cimbras por abajo del callejón de la Cadena; otro descubierta que mide once metros de fachada por once de fondo; y linda por su fachada ó Poniente calle de la Luna; por la derecha ó Mediodía casa de Don Miguel Mazón y Franco; por la izquierda del Don José Maria de Béjar, y por la espalda con la casa anteriormente descrita y callejón de la Cadena; y ha sido tasada en seis mil pesetas. Cuya subasta tendrá lugar el dia diez y nueve de Octubre próximo á las diez, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Melgares, número diez y siete; y se advierte á los licitadores: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, que es el que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y 3.º Que los títulos de propiedad de la referida finca, estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Dado en Caravaca á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe. Tio. de Hernandez Abularro.